

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2021-00177-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CAROLINA MALDONADO OMAÑA

ENTIDADES RECLAMADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

VINCULADOS: TODOS LOS ELEGIBLES DE LAS OPEC, TÉCNICO G3, QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. LOS PROVISIONALES SI LOS HAY QUE EN ESTE MISMO EMPLEO OCUPEN LAS OPEC DESIERTAS Y LAS NO CONVOCADAS, DE GESTIÓN DE

RECURSOS FINANCIEROS. **ASUNTO: AUTO ADMISORIO**

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, se ADMITE la acción de tutela instaurada por CAROLINA MALDONADO OMAÑA, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC - en la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos de carrera administrativa.

De acuerdo con lo narrado en los hechos y lo pretendido por la parte accionante, el despacho se dispone vincular al presente trámite, a todos los elegibles de las OPEC, técnico G3, que se encentren vigentes, los provisionales si los hay que en este mismo empleo ocupen las OPEC desiertas y las no convocadas, de gestión de recursos financieros, en consideración a que la decisión que se adopte con ocasión de la presente acción constitucional, eventualmente puede afectarlas.

Notifíquese a las entidades accionadas SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC - así como a los vinculados, todos los elegibles de las OPEC, técnico G3, que se encentren vigentes, los provisionales si los hay que en este mismo empleo ocupen las OPEC desiertas, y las no convocadas, de gestión de recursos financieros, la presente providencia y concédaseles el término de <u>DOS (2) DÍAS</u>, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción y eventualmente soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

Radicado: 05001 33 33 016 2021 00177 00

Acción de tutela

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas vinculadas, el Despacho ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de manera inmediata de esta providencia, en su página web, para que de encontrarlo pertinente, los interesados en el término de DOS (2) DÍAS, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción, soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

De estas actuaciones se debe remitir la respectiva constancia al Despacho a través del correo electrónico <u>adm16med@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES
Juez